



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### INMUEBLE

En la Reina, a 01 de octubre de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente don **Rafael Ortiz Correa**, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", o "la arrendadora", y por otra parte, **Alejandra García Carrillo**, cedula de identidad N° 14.148.343-9, de Profesión Médico Veterinario, domiciliada en calle Av. Antonio Varas 1362 Depto. 166, Comuna de Providencia, acuerdan el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** La Junta de Alcaldes, en su calidad de Administradora, del **Parque Padre Hurtado**, da en arriendo a **Alejandra García Carrillo**, un espacio de 281 metros cuadrados, ubicado en calle Padre Hurtado N° 2650, con el objeto de que este último realice actividades de Entrenamiento Canino. Se deja expresamente establecido que la actividad se deberá circunscribir obligatoriamente al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario.

El uso de un espacio físico mayor al autorizado en la presente clausula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios.

**Segundo:** La arrendataria asume la obligación de mantener el aseo y orden del sector del terreno entregado como el adyacente a él.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Será de exclusiva responsabilidad de la arrendataria la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada en caso de que se requiriera; como, asimismo, el pago oportuno de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y o laborales, pagos de carácter tributario, permisos municipales, de seguridad, sanitarios, y cualquier otro gasto que demande la explotación de la actividad de acuerdo con las condiciones del presente contrato.

Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina

A.

**Tercero:** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas o animales, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

**Cuarto:** El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

**Quinto:** La arrendataria se obliga a pagar mensualmente como precio de arriendo **3 UF exento de IVA**. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes a la cuenta corriente N°162-04113-06 del Banco de Chile.

El correo indicado será el medio de comunicación entre la arrendadora y el arrendador, para estos efectos el correo del arrendatario será [Alejandra.garcia@gmail.com](mailto:Alejandra.garcia@gmail.com) y el de la parte arrendadora [sortiz@juntadealcaldes.cl](mailto:sortiz@juntadealcaldes.cl)

**Sexto:** Serán obligaciones de la arrendataria las que se elevan a categoría de esenciales

- A. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.
- B. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- C. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

**Séptimo:** Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento de las actividades de Entrenamiento Canino que se emplazará en la superficie arrendada, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores en caso de que hubiere, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento.



Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina



**Octavo:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del **Arrendatario** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.

**Alejandra García Carrillo**



**Rafael Ortiz Correa**  
**Gerente**  
**Junta de Alcaldes**

*Faded text:*  
Eduardo Pugañan Abadía  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Prov. Las Condes - La Reina

4